



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara
 FUNDADA EN ENERO DE 1901
 Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
 Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644

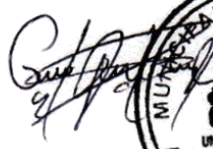


CONTRATOS UMAP Y OBRAS MES DE MAYO 2023

N°	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	MONTO	DOCUMENTACION PARA PAGO	PUESTO	RETENCION
1	SILVIA MELISSA PINEDA CASTELLANOS	03/05/2023	03/07/2023	L. 8,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	PROMOTOR SOCIAL	-----
2	HIPOLITO RODRIGUEZ CASTELLANOS	03/05/2023	03/07/2023	L. 8,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	GUARDIA DE SEGURIDAD EN EL CENTRO "MULTICULTURAL OLOF PALME"	-----
3	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CASTELLANOS	04/05/2023	04/07/2023	L. 6,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	ASEADORA DEL CIS ARADA	-----
4	KEVIN JOSE QUINTANILLA TROCCH	04/05/2023	04/07/2023	L. 6,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	PROMOTOR SOCIAL	-----
5	CARMEN CASTELLANOS LOPEZ	05/05/2023	05/07/2023	L. 6,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	GUARDIA DE SEGURIDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL	-----
6	JORGE LUIS ORTIZ TROCCH	08/05/2023	08/07/2023	L. 29,333.00	CONTRATO INDIVIDUAL	DIRECTOR PROGRAMA MUNICIPAL DE APS	-----
7	CANDELARIO CHAVEZ PINEDA	08/05/2023	08/07/2023	L. 10,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA CLINICA MUNICIPAL	-----
8	SONIA RODRIGUEZ ACOSTA	08/05/2023	08/07/2023	L. 10,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA CLINICA MUNICIPAL	-----

9	CARLOS EDUARDO RIVERA RIVERA	11/05/2023	11/07/2023	L. 13,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	TECNICO LABORATORISTA EN LA CLINICA MUNICIPAL	-----
10	ANA MELISSA REYES CARDONA	15/05/2023	15/07/2023	L. 6,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	AUXILIAR DE ADMN EN LA CLINICA MUNICIPAL	-----
11	MARIO ORLANDO LEIVA PINEDA	17/05/2023	17/07/2023	L. 8,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	ENCARGADO DEL PARQUE PADRE PEDRO LORENTE	-----
12	SANDRA PATRICIA BAUTISTA	18/05/2023	18/07/2023	L. 6,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	ASEADORA DE LA CLINICA MUNICIPAL	-----
13	PABLO ROBERTO GALO PINEDA	22/05/2023	22/07/2023	L. 20,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	MEDICO EN MEDICINA GENERAL DE LA CLINICA MUNICIPAL DE APS	-----
14	ROBIN OVAN ULLOA AMAYA	25/05/2023	25/07/2023	L. 8,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	ENCARGADO DEL ESTADIO "JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ" Y RECOLECTOR DE IMPUESTOS.	-----
15	JHONNY ESTUARDO RODRIGUEZ AGUILAR	25/05/2023	25/07/2023	L. 8,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	TECNICO CATASTRAL	-----
16	EDUARDO DIAZ CLAROS	17/05/2023	17/07/2023	L. 1,500.00	CONTRATO INDIVIDUAL	ARRENDADOR	-----


 Lic. NANCY MARICELA CRUZ RODRIGUEZ
 UMAP




Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y la Señora SILVIA MELISSA PINEDA CASTELLANOS mayor de edad, casada, BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS Y TECNICO EN MERCADOTECNIA, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1602198800084, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de **PROMOTOR SOCIAL**. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses a partir del 03/05/2023 al 03/07/2023. **TERCERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a

prestar sus servicios de PROMOTOR SOCIAL, en la ALCALDIA MUNICIPAL, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones.

CUARTO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios de forma irregular y descontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana.

QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Trabajo de oficina, B) Archivar información de acuerdo al departamento asignado y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR**.

SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable.

SEPTIMO: Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo.

OCTAVO: EL TRABAJADOR será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo.

NOVENO: EL TRABAJADOR entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiéndose que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir.

DECIMO: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO:** EL

TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO:** EL PATRONO podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando EL TRABAJADOR incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo.

DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y**

PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por EL PATRONO. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a EL PATRONO si no se presentara un día o se ausentara un

tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES**: A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**.

DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO: sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley.

DECIMO QUINTO DERECHOS: En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Tres días del mes de Mayo del año 2023.


El Trabajador


El Patrono





Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO
DETERMINADO.**

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y el Señor: HIPOLITO RODRIGUEZ CASTELLANOS , mayor de edad, Soltero, quien es hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1957-00221, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al tenor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de **GUARDIA DE SEGURIDAD** en el **CENTRO MULTICULTURAL "OLOF PALME"**. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma

por un periodo de dos (2) meses comprendido desde el 03/05/2023 al 03/07/2023. **TERCERO:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios de GUARDIA DE SEGURIDAD, en el CENTRO MULTICULTURAL "OLOF PALME", pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO:** EL TRABAJADOR prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 06:00 pm a 6:00 am los días lunes a domingo de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO:** EL PATRONO asignará a EL TRABAJADOR las funciones como ser las siguientes: A) Vigilancia de todo el Centro dentro y fuera, B) Mantener la limpieza del centro dentro y fuera y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de EL TRABAJADOR. **SEXTO: FORMA DE PAGO.** EL TRABAJADOR acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO:** EL TRABAJADOR será responsable de mantener en óptimas

condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo.

NOVENO: EL TRABAJADOR entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiéndose que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir.

DECIMO: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL**

TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo.

DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y**

PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. D) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. E) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. F) Avisar a

EL PATRONO si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES:** A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**. **DECIMO QUINTO:** **OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO:** sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo siempre. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Tres días del mes de Mayo del año 2023.

Hipólito Rodríguez
El Trabajador

[Firma]
El Patrono







Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126

Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y la Señora: **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CASTELLANOS** mayor de edad, soltera, quien es hondureña, con Documento Nacional de Identificación número. **1602196900124**, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de **ASEADORA DEL CIS ARADA**. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos

(2) meses comprendido desde 04/05/2023 al 04/07/2023. **TERCERO:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios de ASEADORA en El CIS ARADA, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO:** EL TRABAJADOR prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:00 am a las 04:00 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO:** EL PATRONO asignará a EL TRABAJADOR las funciones como ser los siguientes: A) Aseo dentro y fuera del establecimiento de Salud, B) Esterilización de instrumentos para cirugía menor y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de EL TRABAJADOR. **SEXTO: FORMA DE PAGO:** EL TRABAJADOR acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00) mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiere no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO:** EL TRABAJADOR será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del

buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo.

NOVENO: EL TRABAJADOR entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiéndose que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir.

DECIMO: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL**

TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo.

DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y**

PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren.

G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES**: A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**.

DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO: sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley.

DECIMO QUINTO DERECHOS: En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Cuatro días del mes Mayo del año 2023.

Maria del carmen Rodriguez
El Trabajador

[Firma]
El Patrono





Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara
FUNDADA EN ENERO DE 1901
Barrio El Centro, frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y el Señor KEVIN JOSE QUINTANILLA TROCHEZ mayor de edad, soltero, BACHILLER TECNICO EN COMPUTACION , hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1602 1992 00020, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **ELTRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** **ELTRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de **PROMOTOR SOCIAL**. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) mes a partir del 04/05/2023 al 04/07/2023. **TERCERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de PROMOTOR SOCIAL, en la ALCALDIA

MUNICIPAL, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones.

CUARTO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL**

PATRONO asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Trabajo de oficina, B) Archivar información de acuerdo al departamento asignado y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR**. **SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR**

acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable.

SEPTIMO: Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiere no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo.

OCTAVO: EL TRABAJADOR será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo.

NOVENO: EL TRABAJADOR entiende que en todo momento durante la

realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiéndose que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir.

DECIMO: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL**

TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo.

DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y**

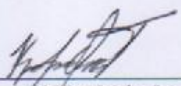
PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL**

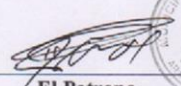
TRABAJADOR tendrá las siguientes **PROHIBICIONES**: A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**.

DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO: sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley.

DECIMO QUINTO DERECHOS: En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Cuatro días del mes de Mayo del año 2023.


El Trabajador


El Patrono





Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara
FUNDADA EN ENERO DE 1901
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Teléfax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y el Señor **CARMEN CASTELLANOS LOPEZ** mayor de edad, unión libre, quien es hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **1602196300156**, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de **GUARDIA DE SEGURIDAD de la ALCALDIA MUNICIPAL**. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses a partir 05/05/2023 al 05/07/2023. **TERCERO:** **EL**

TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios de CARMEM CASTELLANOS LOPEZ, en la ALCALDIA MUNICIPAL, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO: EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 06:00 am a las 06:00 pm los días lunes a domingo de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO** asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Vigilancia dentro y fuera de la institución a la vez hacer rondas en el parque central, B) Limpieza de su centro de trabajo y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR**. **SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR** acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO: EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del

buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo.

NOVENO: EL TRABAJADOR entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiéndose que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir.

DECIMO: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL**

TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo.

DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y**

PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren.

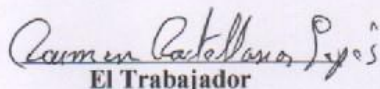
G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES**: A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**.

DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL

PATRONO: sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo siempre y cuando hayan clientes. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS**: En

virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Cinco días del mes Mayo del año 2023.


El Trabajador


El Patrono





Municipalidad de Santa Bárbara
Departamento de Santa Bárbara
FUNDADA EN ENERO DE 1901
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Teléfono (504) 2669-4126
Email: municipalidadsbarnba@yahoo.com RTN 16029008132644



HONDURAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

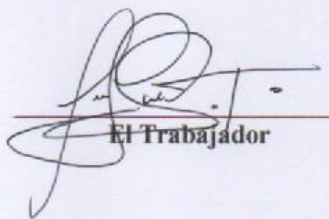
Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y el Señor **JORGE LUIS ORTIZ TROCHEZ** mayor de edad, soltero, DOCTOR EN MEDICINA GENERAL, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1601199000660, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de **DIRECTOR PROGRAMA MUNICIPAL DE APS**. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses 08/05/2023 al 08/07/2023. **TERCERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de MEDICO EN MEDICINA GENERAL en la CLINICA DE ATENCION PRIMARIA EN

SALUD, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO:** **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO:** **EL PATRONO** asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Atender los pacientes del municipio, B) Brindar atención de salud a todo el que la requiera. C) Promoción de salud, D) Participar en brigadas medicas. E) Mantener el orden y la disciplina de los empleados de salud. G) Asegurar una buena atención médica y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR**. **SEXTO: FORMA DE PAGO:** **EL TRABAJADOR** acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L. 29,333.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiere no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO:** **EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. **NOVENO:** **EL TRABAJADOR**

entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiéndose que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. **DECIMO:** El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. **DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR** se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR:** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES:** A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o

estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**. **DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO:** sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Ocho días del mes Mayo del año 2023.


El Trabajador


El Patrono





Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara
FUNDADA EN ENERO DE 1901
Barrio El Centro, Frente al Parque Central, Teléfono (504) 3664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



HONDURAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y El Señor CANDELARIO CHAVEZ PINEDA mayor de edad, Casado, BACHILLER EN CIENCIAS Y HUMANIDADES Y ENFERMERO AUXILIAR, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1602199300113**, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses a partir del 08/05/2023 al 08/07/2023. **TERCERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de AUXILIAR DE ENFERMERIA, en LA CLINICA

MUNICIPAL, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones.

CUARTO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO** asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser las siguientes: A) Registrar datos epidemiológicos necesarios en la historia clínica, B) Tomar signos vitales C) Brindar servicios de enfermería de acuerdo a la demanda D) Realizar visitas domiciliarias E) Planificar charlas en APS y centros educativos, F) Elaborar y manejar sistema de información, G) Brindar informes mensuales y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR**. **SEXTO: FORMA DE PAGO, EL TRABAJADOR** acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO: EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas

condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo.

NOVENO: EL TRABAJADOR entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiéndose que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir.

DECIMO: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad.

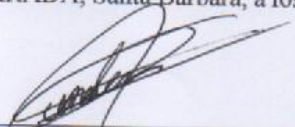
DECIMO PRIMERO: EL TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo.

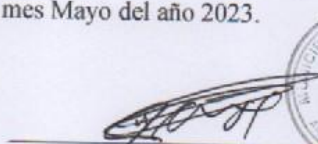
DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio de la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato.

DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales

asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES**: A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**. **DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO:** sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo siempre y cuando hayan pacientes. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Ocho días del mes Mayo del año 2023.


El Trabajador


El Patrono





Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara
FUNDADA EN ENERO DE 1901
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



HONDURAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y la Señora SONIA RODRIGUEZ ACOSTA mayor de edad, Soltera, ENFERMERA AUXILIAR, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1602199300113, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses a partir del 08/05/2023 al 08/07/2023. **TERCERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de AUXILIAR DE ENFERMERIA, en LA CLINICA MUNICIPAL, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo

con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones.

CUARTO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL**

PATRONO asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser las siguientes: A) Registrar datos epidemiológicos necesarios en la historia clínica, B) Tomar signos vitales C) Brindar servicios de enfermería de acuerdo a la demanda D) Realizar visitas domiciliarias E) Planificar charlas en APS y centros educativos, F) Elaborar y manejar sistema de información, G) Brindar informes mensuales y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR**. **SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR**

acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable.

SEPTIMO: Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo.

OCTAVO: EL TRABAJADOR será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del

buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo.

NOVENO: EL TRABAJADOR entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiéndose que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir.

DECIMO: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL**

TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como

sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo.

DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y**

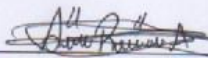
PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren.

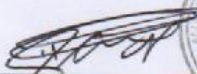
G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES**: A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**.

DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO: sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo siempre y cuando hayan pacientes. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS:** En

virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Ocho días del mes Mayo del año 2023.


El Trabajador


El Patrono





Municipalidad de Santa Bárbara
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



HONDURAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y El Señor CARLOS EDUARDO RIVERA RIVERA mayor de edad, soltero, TECNICO EN LABORATORIO CLINICO hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 0501199104047, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **ELTRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** **ELTRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de TECNICO LABORATORISTA. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses a partir 11/05/2023 al 11/07/2023. **TERCERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de TECNICO LABORATORISTA, en LA CLINICA MUNICIPAL, pudiendo desplazarse o

trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO: EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO** asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Mantener en optimas condiciones las instalaciones del laboratorio, B) Realizar pruebas o exámenes médicos recomendados, C) Llevar un control de calidad. D) Revisar periódicamente los reactivos, vigilar su vencimiento, E) entregar resultados y llevar un control de pruebas a la vez archivar F) Apoyar brigadas medicas para beneficio de la comunidad y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR**. **SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR** acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 13,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiere no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO: EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas

condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo.

NOVENO: EL TRABAJADOR entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiéndose que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir.

DECIMO: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL**

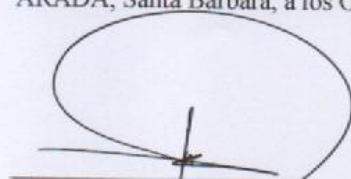
TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo.

DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y**

PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales

asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren.
G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES**: A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**.
DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO: sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley.
DECIMO QUINTO DERECHOS: En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Once días del mes Mayo del año 2023.


El Trabajador


El Patrono





Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126

Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



HONDURAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y la ANA MELISSA REYES CARDONA mayor de edad, soltera, Bachiller Técnico Profesional en Hostelería y Turismo, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1602200000128, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de **AUXILIAR DE ADMINISTRACION**. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses a partir 15/05/2023 a 15/07/2023. **TERCERO: EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de **AUXILIAR DE**

ADMINISTRACION DE LA CLINICA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO:** **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular y descontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO:** **EL PATRONO** asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Mantener ordenado el lugar de trabajo, B) Atender y digitalizar el ingreso de cada paciente. C) Facturar los ingresos económicos de la clínica. D) Llevar control del libro diario y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR**. **SEXTO: FORMA DE PAGO:** **EL TRABAJADOR** acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO:** **EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del

buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo.

NOVENO: EL TRABAJADOR entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiéndose que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir.

DECIMO: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL**

TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo.

DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y**

PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren.

G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES**: A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**.

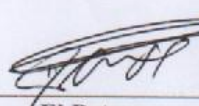
DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL

PATRONO: sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo siempre y cuando hayan clientes. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS**: En

virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Quince días del mes Mayo del año 2023.

Ara Melisso Reyes Cordero
El Trabajo


El Patrono





Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara
FUNDADA EN ENERO DE 1901
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y El Señor: **MARIO ORLANDO LEIVA PINEDA**, mayor de edad, casado, quien es hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1601196000227, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de **ENCARGADO del PARQUE CENTRAL: PARROCO "PEDRO LORENTE"**. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses comprendido desde 17/05/2023 al 17/07/2023. **TERCERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus

servicios de ENCARGADO del PARQUE CENTRAL: PARROCO "PEDRO LORENTE", pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO: EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 6:00 a 10:00 am y de 6:00 a 10:00 pm los días lunes a domingo de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO** asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Aseo y vigilancia, B) mantenimiento de áreas verde, sistema eléctrico y cualquier otra función solicitado por el patrono que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR**. **SEXTO: FORMA DE PAGO, EL TRABAJADOR** acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO: EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo.

NOVENO: EL TRABAJADOR entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiéndose que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir.

DECIMO: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad.

DECIMO PRIMERO: EL TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad;

DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo.

DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato.

DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un

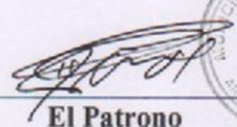
tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES**: A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**.

DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO: sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley.

DECIMO QUINTO DERECHOS: En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Diecisiete días del mes de Mayo del año 2023.


El Trabajador


El Patrono







Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara
FUNDADA EN ENERO DE 1901
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y la Señora **SANDRA PATRICIA BAUTISTA CABALLERO** mayor de edad, soltera, quien es hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1602198100002**, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de **ASEADORA**. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses a partir 18/05/2023 al 18/07/2023. **TERCERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de **ASEADORA** en la CLINICA MUNICIPAL, pudiendo

desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO: EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO** asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Aseo dentro y fuera de la clínica incluyendo pasillos frente escaleras y laboratorio, B) mantener aseado baño público, C) Coordinar aseo de la pila con asecadora de la Alcaldía y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR**. **SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR** acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO: EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo.

NOVENO: EL TRABAJADOR entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiéndose que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir.

DECIMO: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad.

DECIMO PRIMERO: EL TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad;

DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo.

DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato.

DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un

tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES**: A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**.

DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO: sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley.

DECIMO QUINTO DERECHOS: En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los dieciocho días del mes Mayo del año 2023.

Sandra Patricia Bautista
El Trabajador

[Firma]
El Patrono





Municipalidad de Santa Bárbara
Departamento de Santa Bárbara
FUNDADA EN ENERO DE 1961
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Teléfax (504) 2964-4126
Email: municipalidadsabarba@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y el Señor **PABLO ROBERTO GALO PINEDA** mayor de edad, soltero, DOCTOR EN MEDICINA GENERAL, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1801 1997 00280**, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **ELTRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** **ELTRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de MEDICO EN MEDICINA GENERAL EN LA CLINICA MUNICIPAL. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses 22/05/2023 al 22/07/2023. **TERCERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de MEDICO EN MEDICINA GENERAL en la CLINICA DE ATENCION PRIMARIA EN

SALUD, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO:** **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO:** **EL PATRONO** asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Atender los pacientes del municipio, B) Brindar atención de salud a todo el que la requiera. C) Promoción de salud, D) Participar en brigadas medicas. E) Mantener el orden y la disciplina de los empleados de salud. G) Asegurar una buena atención médica y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR**. **SEXTO: FORMA DE PAGO.** **EL TRABAJADOR** acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO:** **EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. **NOVENO:** **ELTRABAJADOR** entiende que en todo momento durante la

realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiéndose que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir.

DECIMO: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL**

TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo.

DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y**

PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES:** A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle

el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**.

DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL

PATRONO: sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley.

DECIMO QUINTO DERECHOS: En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Veintidós días del mes Mayo del año 2023.


El Trabajador


El Patrono





Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



HONDURAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y el Señor ROBIN OVAN ULLOA AMAYA mayor de edad, soltero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1602 2001 00185, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de **ENCARGADO DEL ESTADIO “JOSE ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ Y RECOLECTOR DE IMPUESTOS**. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses 25/05/2023 al 25/07/2023. **TERCERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de **ENCARGADO DEL ESTADIO “JOSE ARNOLD**

AVELAR HERNÁNDEZ" Y RECOLECTOR DE IMPUESTOS, en el ESTADIO "JOSE ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ" Y RECOLECTOR DE IMPUESTOS MUNICIPALES, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO: EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO** asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Mantenimiento del estadio, B) Cobrar impuesto a todos los carros repartidores que entran al municipio, C) Limpieza y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR**. **SEXTO: FORMA DE PAGO**. **EL TRABAJADOR** acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO: EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas

asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. **NOVENO: EL TRABAJADOR** entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiéndose que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. **DECIMO:** El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. **DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR** se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR:** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que

le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES**: A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**. **DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO**: sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS**: En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Veinticinco días del mes Mayo del año 2023.

Roberto Villanueva Amaya
El Trabajador

[Firma]
El Patrono





Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



HONDURAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y el Señor **JHONNY ESTUARDO RODRIGUEZ AGUILAR** mayor de edad, unión libre, Técnico en Mecánica Automotriz, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **1622199900123**, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose en el cargo de Técnico Municipal. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses 25/05/2023 al 25/07/2023. **TERCERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de TECNICO CATASTRAL en la ALCALDIA

MUNICIPAL, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones.

CUARTO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL**

PATRONO asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Acompañamiento de trabajo de campo. B) Llevar control de fichas CATASTRALES Urbanas y Rurales, C) Llenar declaraciones juradas de bienes inmuebles y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR**. **SEXTO: FORMA DE PAGO, EL TRABAJADOR** acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable.

SEPTIMO: Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO: EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo.

NOVENO: EL TRABAJADOR entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiéndose que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir.

DECIMO: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad.

DECIMO PRIMERO: EL TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad;

DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo.

DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato.

DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un

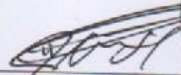
tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES**: A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**.

DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO: sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley.

DECIMO QUINTO DERECHOS: En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Veinticinco días del mes Mayo del año 2023.

Jhony Estuardo Rodríguez A.
El Trabajador


El Patrono





Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara
FUNDADA EN ENERO DE 1901
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644

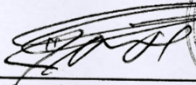


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ**, Maestro de Educación Primaria, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Arada en este departamento, extremo que acredito mediante declaratoria del Punto Único de Sesión realizada por el Tribunal Superior Electoral de fecha 20 de Diciembre del 2021 y **Eduardo Díaz Claros** con Identidad N° 1602-1964-00167, actuando en mi condición de propietario de una casa de habitación en el barrio El Vega., **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** bajo las condiciones y estipulaciones siguientes:

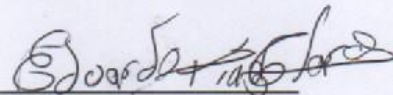
PRIMERO: JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, declaro: Que mi representada la Municipalidad de Arada en este departamento, es la responsable del pago del arrendamiento de la casa de habitación, la que es utilizada para médicos en servicio social. **SEGUNDO:** la señora: Eduardo Díaz Claros , quien actúa en su condición de arrendador y dueña legítima de la casa de habitación declara: aceptar el pago de L. 1500.00(mil quinientos) mensuales(TOTAL L.9000.00 EXACTOS), iniciando desde el 17 de mayo del 2023 hasta el 17 de Noviembre del 2023. Con la condición que este contrato de arrendamiento se podrá modificar por incumplimientos al mismo.. **TERCERO** Que los comparecientes sujetan este Contrato de ARRENDAMIENTO a las Disposiciones del Código Civil contenidas en los Artículos 1920 al 1931.- En

fe de lo cual firman el presente Contrato en el Municipio de Arada, Santa
Bárbara a los 17 días del mes de mayo del año 2023.



José Arnold Avelar Hernández
Alcalde Municipal





Eduardo Díaz CLAROS
Arrendador

